

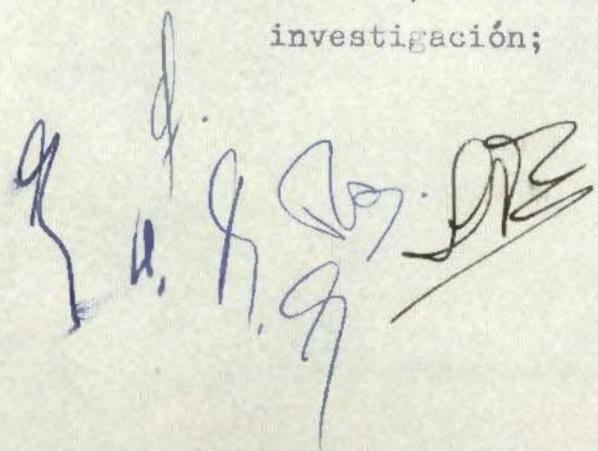
552-A-1

DECLARACION CONJUNTA
CONSTITUTIVA DE LA COMISION MIXTA HISPANO-ANDINA

1.- Los representantes plenipotenciarios en la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú y el representante plenipotenciario del Gobierno de la República de Venezuela, por una parte, y los representantes del Gobierno español, por otra parte, inspirados en el deseo de estrechar los lazos tradicionales que unen a España con los países miembros del Acuerdo de Cartagena, de acelerar y desarrollar la economía de sus países y de mejorar el nivel de vida y bienestar de sus Pueblos, han convenido constituir una Comisión que en adelante se denominará "Comisión Mixta Hispano-Andina", dentro del espíritu y los objetivos del Acuerdo de Cartagena y de la vinculación de España a los países Andinos.

promoc

- 2.- La Comisión Mixta tendrá por objeto promover un mayor acercamiento entre España y los países firmantes del Acuerdo de Cartagena en los siguientes ámbitos:
- a) desarrollo industrial, especialmente mediante la promoción de Empresas Hispano-Andinas;
 - b) comercio exterior, favoreciendo el desarrollo mutuo de los intercambios comerciales;
 - c) fomento agrícola;
 - d) colaboración cultural, científica, técnica y de formación profesional;
 - e) transferencia de tecnología y de resultados de la investigación;



f) aprovechamiento de los recursos naturales, incluidos los marítimos;

g) desarrollo turístico;

h) en cualquier otra área que permita desarrollar en beneficio mutuo políticas y acciones conjuntas destinadas a favorecer el progreso y el desarrollo económico de las Partes.

Asimismo, la Comisión Mixta estudiará las fórmulas y procedimientos para llegar a una más intensa relación económica y social entre España y los países firmantes del Acuerdo de Cartagena y otorgará especial atención a Bolivia y Ecuador como países de menor desarrollo económico relativo.

3.- La Comisión Mixta se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha que se estime apropiada por las Partes, alternativamente en Madrid y Lima, o en otro lugar que se determine de común acuerdo.

El programa de cada una de las reuniones será determinado por los representantes de las dos Partes.

La Comisión Mixta tendrá facultades para constituir subcomisiones o grupos de trabajo, delegando en los mismos sus competencias. Los grupos de trabajo así creados se reunirán en el momento y lugar que se determine.

La Comisión Mixta tendrá un carácter consultivo y los acuerdos que se adopten se elevarán como recomendaciones a las Partes.

4.- La Comisión Mixta estará integrada por representantes de los seis países miembros del Acuerdo de Cartagena y por representantes del Gobierno español.

[Handwritten signatures and initials]

Las Partes acuerdan establecer dos Secretarías Perma-
nentes, cuya función será la preparación de las reuniones
de la Comisión Mixta, así como la centralización de la in-
formación por una y otra Parte.

Una de las Secretarías Permaentes tendrá su sede en
Lima y dependerá de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

La otra Secretaría Permanentetendrá su sede en Ma-
drid y estará presidida por el señor Subsecretario del Mi-
nisterio de Asuntos Exteriores, quien podrá delegar sus
atribuciones, estando representados en la misma los Ministe-
rios españoles interesados.

Hecho en Madrid, el día cinco de junio de mil nove-
cientos setenta y tres, en idioma español, en ocho ejempla-
res igualmente auténticos.

Por el Gobierno de Bolivia, D. Juan Pereira Fiorilo.

Por el Gobierno de Colombia, D. Raúl Arbeláez Uribe.

Por el Gobierno de Chile, D. Gastón Illanes.

Por el Gobierno de Ecuador, D. Alejandro Rubio
Chauvin.

Por el Gobierno de Perú, D. Luis Barandiarán.

Por el Gobierno de Venezuela, D. Leopoldo Torres
Cruz.

Por el Gobierno de España, Gregorio López Bravo.